

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena. D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 341 de 6 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Si en todo tiempo es conveniente la práctica de las reglas que la higiene recomienda y la Administración pública ordena en beneficio de la salud de los viajeros, en los presentes momentos, ante la posibilidad de una invasión del cólera que existe en Rusia, en donde desde hace algún tiempo está causando numerosas víctimas y considerables perjuicios al comercio, es de todo punto indispensable se las dé el más riguroso cumplimiento en defensa de la salud pública. A conseguir este resultado propende la Real orden dictada por este Ministerio en 22 de Septiembre último, recomendando á V. S. la más detenida y constante vigilancia para que el material móvil y las estaciones de los ferrocarriles de la provincia de su mando se hallen en el más perfecto estado higiénico. Debe hacerse constar, en merecida alabanza de las aludidas Compañías de los ferrocarriles, que su mayor parte han cumplido con lo determinado en la citada Real orden; pero algunas otras, alegando pretextos inadmisibles, no han dotado todavía sus servicios de las expresadas mejoras. Y constituyendo tal situación un verdadero peligro en las presentes circunstancias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que utilice V. S. todos los medios que la ley le concede como delegado del Gobierno y le otorga el Reglamento para la ejecución de la ley sobre Policía de los ferrocarriles, á fin de que las estaciones de este servicio público estén en el más perfecto estado de limpieza y desinfección, especialmente los retretes, cuyos recipientes habrán de ser de hierro, esmaltado, porcelana

ó material análogo, provistos de sifones y aparatos de descarga automática; cuidando mucho de que las precitadas prácticas de aseo y desinfección se ejecuten en debida forma en el material móvil para viajeros, ganados y mercancías; dando cuenta á este Ministerio de las Compañías que no cumplan lo que se deja ordenado para proceder en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 323 de 18 Nbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo transcurrido el plazo dispuesto por nuestras vigentes disposiciones, cesan de considerarse contaminadas por la peste las procedencias del puerto de Liverpool (Inglaterra).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Saindo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 340 de 5 Dbre.)

Consejo Superior de Emigración.

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 129, 130, 131, 133 y 161 del Reglamento provisional de la ley de Emigración, el Ministerio de Marina ha dictado, con fecha 13 de Octubre último, una Real orden, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero. Que dicha inspección tendrá lugar en los puertos de Bilbao, Cádiz, Cartagena, Barcelona y Ferrol; pues aunque este último no está habilitado con Junta local de Emigración, como la tiene la Coruña, podrá la de este último puerto certificar del reconocimiento de fondos de los buques que lo necesitan en Ferrol. Cuando los buques no hayan de verificar el reconocimiento en seco podrán hacerlo en cualquiera de los demás puertos designados con Juntas locales de Emigración.

Segundo. La Junta encargada de la inspección estará constituida por un Delegado de la Autoridad de Marina, que sea Oficial; los peritos Ar-

queador y Mecánico, y el Médico de la Comandancia de Marina para lo concerniente á la higiene y salubridad del buque y para el reconocimiento de viveres y medicinas. En los puertos donde no haya Médico de la Armada será sustituido por el de Sanidad del puerto.

Tercero. La forma de verificarse dicha inspección será con arreglo al vigente Reglamento de arcos y á la Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 1.º de Abril de 1889 (C. L., página 197), pareciendo innecesario determinar la forma de reconocer los viveres y botiquin; y

Cuarto. Los reconocimientos periódicos y extraordinarios que en lo sucesivo sufran esos buques se verificarán en la misma forma que los demás, ó sea con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 1.º de Abril de 1889.

Con fecha 21 de Octubre el mismo Ministerio, de acuerdo con el de la Gobernación, y con el fin de que se conceda á estas Compañías de navegación autorizadas un plazo prudencial, dispuso que desde esta fecha hasta el 31 de Diciembre próximo pongan sus buques en las condiciones reglamentarias, y para regular los reconocimientos que hasta dicha fecha han de verificarse, dictó una circular la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, dirigida á los Comandantes de Marina de las provincias, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

a) Se podrá dispensar del reconocimiento del casco y máquinas al buque que presente el certificado de haber sufrido este reconocimiento hace menos de tres años y en el que conste el perfecto estado del casco y de las máquinas.

Es válido el certificado expedido por la Nación de la bandera del buque y por el Lloyd inglés ó el Bureau Veritas ó la Seeverufsgenossenschaft.

b) No se permitirá llevar más emigrantes que los que correspondan por la cubicación y superficie señaladas en el artículo 136 del Reglamento y por el número de literas.

Se exigirá: c) Que los alojamientos estén bien ventilados.

d) El alumbrado eléctrico y luces supletorias.

e) El material de enfermerías, lavaderos y retretes, como disponen los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento.

Desde el 1.º de Enero próximo se exigirán en toda su extensión las disposiciones del Reglamento de la ley de Emigración.»

El Consejo Superior en pleno, en su sesión de 31 Octubre último, acordó que se diera traslado de estas disposiciones á las Juntas locales de Emigración, y en cumplimiento de dicho acuerdo se lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Conde de Torreánaz.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de Emigración.

(«Gaceta» núm. 319 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato y lo sean actualmente, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 339 de 3 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.863.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Devuelto nuevamente por la Su-

perioridad el presupuesto ordinario provincial para 1909, á fin de que se incluya en el mismo la cantidad determinada en la Real orden de 27 de Octubre último, con destino á subvención y conservación de caminos vecinales, he acordado en cumplimiento de cuanto se me previene en uso de las facultades que me confiere el art. 61 de la vigente ley Provincial, convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión extraordinaria, para el solo objeto antes expresado, el día diez y seis del actual; á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Corporación provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 de la referida ley, rogando á los Sres. Diputados su puntual asistencia, sin perjuicio de la citación personal que con esta fecha se les dirige.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.736.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.853.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Navarro Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Josefa*, de mineral de hierro, sita en término de Molina y en terrenos de su propiedad, paraje del Palmeral, diputación de Canteras; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo circular de un metro de diámetro y de 14 á 15 metros de profundidad, situado al O. y á la distancia de unos 30 metros de la casa principal; desde dicho punto y con relación al N. magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 400; 2.^a á 3.^a S. 400; 3.^a á 4.^a O. 500; 4.^a á 5.^a N. 400, y 5.^a á 1.^a E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Noviembre de 1908.
—Antonio Belmar.

Número 2.856.

JUNTA LOCAL DE EMIGRACION DE CARTAGENA

Sociedades obreras que han remitido en el plazo señalado á la Junta local de emigración la designación de Compromisarios para elegir los Vocales y Suplentes obreros.

Círculo Católico de Obreros de Cartagena.

Compromisario obrero:
José Díaz Martínez.

Por acuerdo de la Junta local de emigración se convoca á los Compromisarios para que concurran el día 8 de Diciembre actual á las once de su mañana al local de la referida Junta en el Ayuntamiento de esta ciudad, para verificar la elección de Vocales y Suplentes obreros de esta Junta local.

Cartagena 1.º Diciembre de 1908.
—El Presidente, Luis Angosto.

Tercera sección.

Número 2.540.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1908.—Segundo trimestre de 1908.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO | PESETAS | | |
|---|-----------------|------------------|------------------|
| | Personal. | Material. | TOTAL |
| Existencia del trimestre anterior. | | | 414 97 |
| Cobrado por fincas y rentas propias. | | | 1.422 01 |
| Idem por ingresos eventuales. | | | 3.678 50 |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | 37.774 77 |
| TOTAL cargo. | | | 43.290 25 |
| DATA | | | |
| Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles. | | 32.504 61 | 32.504 61 |
| Por id. de botica. | | 82 40 | 82 40 |
| Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. | | 1.180 » | 1.180 » |
| Por sueldos de facultativos. | 375 » | | 375 » |
| Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas. | 2.417 27 | | 2.417 27 |
| Por id. de empleados. | 1.149 98 | | 1.149 98 |
| Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación. | 516 64 | 62 50 | 579 14 |
| Por gastos reproductivos. | 133 32 | 186 50 | 319 82 |
| Por cargas del Establecimiento. | 507 36 | | 507 36 |
| Por gastos de culto y clero. | 112 50 | | 112 50 |
| Por id. generales. | | 248 50 | 248 50 |
| Por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Por reintegros. | | | |
| Por imprevistos. | | | |
| TOTAL data. | 4.837 07 | 34.264 51 | 39.101 58 |

RESUMEN

| | |
|-------------------|-----------|
| Importa el cargo. | 43.290 25 |
| Idem la data | 39.101 58 |
| Personal. | 4.837 07 |
| Material. | 34.264 51 |

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 4.188 67

De forma que importando el cargo 43.290 peseta 25 céntimos y la data 39.101 pesetas con 58 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 4.188 pesetas 67 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1908.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Cuarta sección.

Número 2.857.

Don Nicolás Llobregat y Beltrán, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado soldado de Infantería de marina Pedro Cabra Alsina, hijo de Andrés y de Mercedes, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba escasa, pelo castaño, cejas id., boca regular, estatura 1'700 metros, color sano; señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento, instruye al nombrado Pedro Cabra Alsina, por el delito de robo de una guerrera; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía, judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los veinticinco días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.—V.º B.º: Llobregat.—P. S. M., El Secretario, Manuel Vázquez.

Número 2.848.

Don Victoriano Roca Canceio, Teniente de Navio, segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena y Juez instructor de la expresada Comandancia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto en actividad de este trozo y brigada Salvador Gerez Noguera, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en información sumaria que le instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se le declarará prófugo originándosele el perjuicio consiguiente.

Dada en Cartagena á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Victoriano Roca.—P. S. M., Salvador Selma.

Número 2.349.

Don Angel de Seguera Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería Menorca número setenta, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas, al recluta de este regimiento y procedente de la Caja de Cartagena número cincuenta y dos (Murcia) Cipriano García Saura.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Cipriano García Saura, hijo de Isidro y de Maria, natural de Cartagena (Murcia), Ayuntamiento de idem, distrito militar de Valencia y de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Villa-Carlos (Mahón), provincia de Baleares, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Villa-Carlos (Mahón) á veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Angel de Seguera.

Quinta sección.

Número 2.859.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Alcalde de Villanueva participa que en nombre del Estado se ha incautado de una parcela de terreno procedente del camino viejo de Archeda á Ricote, situado en el término de dicho Villanueva á las orillas de la carretera del Estado de Archeda á Ricote en el trayecto comprendido entre Villanueva y Ojós. Limita dicho terreno por los cuatro puntos cardinales con dicha carretera y con una finca de D. Cayetano Ayala. Mide la parcela 45 metros cuadrados y afecta su figura la de un polígono irregular de cuatro lados. La incautación referida se pone

en conocimiento del público, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan reclamar los que se crean lesionados con dicha incautación.

Murcia 5 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Pedro Herrera.

Número 2.798.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al arriendo de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Derechos Reales.—Año de 1895.—Lorca.

| | |
|-----------------------------|-------|
| Francisco Martínez García. | 7 85 |
| Juan Martínez García. | 7 85 |
| Encarnación Gómez Pelegrín. | 4 » |
| Bienvenida Ruiz Sánchez. | 40 31 |
| Pedro Ruiz Rojo y consorte. | 58 37 |
| Matilde Ruiz Rojo. | 8 » |

Año de 1896.

| | |
|--------------------------|-------|
| Manuel Angel Peñalva. | 44 74 |
| Trinidad García Alcaraz. | 2 10 |

Año 1897.

| | |
|---------------------|------|
| Antonia Novo López. | 30 » |
|---------------------|------|

Año 1898.

| | |
|-------------------------|-------|
| María García Ruiz. | 7 59 |
| Francisco Soro Alcaraz. | 51 28 |

Año 1899.

| | |
|-----------------------|-------|
| Juan Sánchez Sánchez. | 23 77 |
|-----------------------|-------|

Año 1900.

| | |
|------------------------|-------|
| Francisco Ñora Molina. | 14 98 |
|------------------------|-------|

Año 1901.

| | |
|--------------------------|-------|
| Diego González Ibáñez. | 53 82 |
| Manuel González Sánchez. | 7 96 |

Año 1905.

| | |
|----------------------|-------|
| Pedro Lucas Serrano. | 138 » |
|----------------------|-------|

Año 1906.

| | |
|------------------------|------|
| Pedro García García. | 5 53 |
| Teresa Navarro López. | 10 » |
| Salvador Parra García. | 9 48 |

Pesetas.

Año 1907.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Juan Antonio Navarro Jaén. | 14 92 |
| Ginés Rojo Paredes. | 16 25 |
| Ginés y María Rojo Muñoz. | 16 25 |
| Blas Adán Rojo y consorte. | 19 30 |
| Juana Rojo Paredes y consorte. | 8 12 |
| Juana Hernández Rojo y consorte. | 9 52 |
| TOTAL. | 610 63 |

Número 2.689.

Término municipal de Ricote.—3.ª zona de la provincia.—2.º trimestre de 1908 y anteriores.—Débitos por urbana.

D. Pedro Nolasco Marín y como herederos Aquilina, Mariano é Isidoro Marín Ibernón.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha 4 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Nolasco Marín, ni sus herederos Pascuala López Turpín, Aquilina, Mariano é Isidoro Marín Ibernón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, en el local de esta Agencia, sita en Cieza, calle del Barco, núm. 24 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cabran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por medio de pregon, según costumbre, como dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Cieza 12 de Noviembre de 1908.—El Agente auxiliar, Antonio Hernández.

Pts. Cts.

Débito.

| | |
|----------------------------|---------------|
| Cuotas de Tesoro. | 35 86 |
| Recargos, costas y gastos. | 5 37 |
| Para el expediente. | 250 » |
| TOTAL. | 291 23 |

Sexta sección.

Número 2.276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 2.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior. Fueron sancionados varios dictámenes de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se concedan li-

ciencias para edificar á D. José Ortuño.

También se aprobó una moción de la citada Comisión, proponiendo se transfiera la cantidad consignada para adoquinado de la calle de la Caridad al arreglo de otras y barrios extramuros.

Asimismo se aprobaron los dictámenes de la mencionada Comisión y la de caminos en el expediente parcelario, instruido á instancia de D. José Fuentes, en San Antonio Abad.

Leyose una moción de la Comisión de caminos, proponiendo se solicite la excepción de subasta para las obras de un trozo de camino desde La Palma á el Algar pasando por los Migaznares, el cual fué aprobado.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta que por parte del arrendatario de la carretera de La Unión, no se cumplían las condiciones del contrato, encontrándose la citada vía en malísimas condiciones para el tránsito, acordándose la rescisión del contrato.

Y por último se aprobó el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de auxiliar del Veterinario Inspector de carnes de esta ciudad, á favor de D. Antonio Mercader.

Sesión del día 9.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañando aprobado el presupuesto extraordinario de la Comisión de Ensanche.

Leyose un oficio del Presidente de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo el nombramiento de un Secretario especial para la misma acordándose se anuncie el concurso, asignándosele 1.500 pesetas anuales que se consignarán en el presupuesto del año próximo.

Fué aprobado el expediente de alineación de la calle del Escorial, de esta ciudad.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Agosto último.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, sobre el recurso interpuesto por el ex arrendatario de consumos D. Francisco Piteras, sobre incumplimiento de condiciones del contrato, el que ha sido desestimado.

Oficio del Capitán del Puerto, interesando el nombramiento de un Regidor ó Sindico que asista al acto de alistamiento y rectificación de los mozos de la inscripción marítima, nombrándose al Síndico D. Salvador Castelo.

Y por último se acordó que por la Comisión respectiva, se proceda á la formación del expediente para la subasta del arbitrio Matadero, durante los años 1909 al 1912 inclusive.

Sesión del día 16.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior. Fué aprobado y que se anuncie la subasta para el día que designe el Sr. Alcalde, el pliego de condiciones para subastar el suministro de víveres á los presos de la cárcel de este partido.

También fué sancionado el pliego de condiciones para subastar el arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad, dándosele la tramitación correspondiente.

Se acordó queden sobre la mesa de Secretaría los informes de la Comisión de propios y Junta local de

Sanidad en el expediente sobre construcción de un Matadero público en Los Dolores.

Se sancionó un dictamen de la Comisión de consumos con motivo del acta general de aforos de las especies gravadas por el impuesto de consumos.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes y el acta levantada referente á la rescisión del contrato de la carretera de La Unión.

Acordóse autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo correspondiente abone los gastos del personal ocupado en los aforos de consumos.

Y por último por el Sr. Alcalde se dió cuenta de los trabajos que se están practicando en la rambla de Benipila y el informe que sobre este asunto ha dado el arquitecto municipal, acordándose se continúen los trabajos abonándose con cargo á imprevistos y en caso necesario informe la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 23.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los informes emitidos por la Comisión de propios y Junta local de Sanidad en el expediente sobre construcción de un Matadero público en Los Dolores.

Instancia de D. Federico Montegudo solicitando se inscriba su título de Practicante en el libro de cartas reales y se le nombre supernumerario, acordándose la inscripción y que respecto al citado nombramiento informe la Comisión permanente de Sanidad.

Que informe la Comisión de Hacienda en el oficio del Gobernador civil trasladando el que le dirige la Dirección general de Administración, acompañando la instancia de D. José Gómez Quiles y otros vecinos sobre pago de contribución industrial para que informe este Ayuntamiento.

Que también informe la citada Comisión la carta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Arenal en la que solicita un socorro con destino á remediar la triste situación de los damnificados por el incendio ocurrido el día 28 de Julio último.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil concediendo la excepción de subasta para la construcción del camino de La Palma al Algar.

Fueron sancionados varios informes de la Comisión de policía urbana, proponiendo se concedan licencias para edificar á propietarios.

Y por último se aprobó un dictamen de la Comisión de alumbrado, proponiendo puede accederse á la petición de los vecinos del barrio de Santa Lucía sobre alumbrado.

Sesión del día 30.

Presidencia de D. José Antonio Sánchez.

Aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se aprobaron varios dictámenes de las Comisiones de policía y ensanche, proponiendo se concedan licencias para edificar en el ensanche.

Se dió lectura de una instancia de D. Ignacio Martínez solicitando se le devuelva la fianza que constituyó para responder del arriendo de consumos, accediéndose á lo solicitado.

Que informe la Comisión de Sanidad la instancia de D. Diego Bruno, en la que solicita se le nombre practicante municipal supernumerario.

Instancia de D. Severino Bonmati, solicitando se le autorice la es-

tampación del escudo de armas de la ciudad de ciertos papeles para envoltorio de dulces y chocolates, accediéndose á lo solicitado.

Y por último, que informe la Comisión de Sanidad la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre medidas de higiene.

Cartagena 5 de Octubre de 1908.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 7 de Octubre de 1908.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que antecede, el Ayuntamiento que lo enterado y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.º B.º: J. A. Sánchez.

Número 2.629.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se aprueban los tres pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública, de los arbitrios titulados casa-rastro, pesos y medidas y puestos públicos de venta para el año 1909.

Se informa favorablemente el expediente de inutilidad que se instruye al recluta Lázaro Hernández Reyes.

Se declara soldado condicional al mozo Juan Asensio Piñero, por la excepción sobrevenida de hijo único de padre sexagenario.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se acuerda el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro en el impuesto de carruajes de lujo.

Se comisiona al Teniente Alcalde Sr. Sánchez Fortún, para pasar á la capital de la provincia acompañado de mí el Secretario para conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda sobre la imposibilidad de satisfacer el débito de 25.507'90 pesetas por consumos que es objeto de providencia de la Tesorería de Hacienda para realizarlo por la vía de apremio.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se autoriza á la Presidencia para dirigirse al Sr. Gobernador civil en solicitud con el oportuno plano de su superior autorización para la terminación del muro de contención que existe en el Malecón de García

Alix y para obras de reparación en la parte construida.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda escrito de la Sociedad Eléctrica Levantina en reclamación del pago de cantidad por fluido suministrado al alumbrado público.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 31.

Presidencia de D. Francisco Romera.

Se designan los locales en que han de establecerse las mesas de las diferentes secciones para la elección parcial de dos Diputados á Cortes que ha de celebrarse el día 15 de Noviembre de este año, á virtud del Real decreto de 20 de Octubre.

Aprobado este extracto en sesión de 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, F. Romera.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 2.854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía para el arriendo, durante el próximo año de 1909, del arbitrio municipal sobre el uso forzoso de pesas y Medidas, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Salas-Consistoriales el día 15 del actual y hora de las 11, sirviendo de tipo para las proposiciones la cantidad de 4.500 pesetas, ó sea el 25 por 100 menos de la que ha servido para la primera subasta y con sujeción á las bases y condiciones que constan en el expediente respectivo.

Cehegin 1.º de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Piñero.

Número 2.844.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa de Albudefite.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1909, pueda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que procedan.

Albudeite 2 de Diciembre de 1908.—José Cortés.

Número 2.853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose ter-

minados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho período de tiempo puedan ser examinados y hacerse las reclamaciones que procedan.

Villanueva 3 de Diciembre de 1908.—Manuel Ayala.

Número 2.855.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto

Don Luis Sánchez Fortún Cebrián, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de esta villa de Aguilas.

Hago saber. Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el año 1909, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante él puedan presentarse por los vecinos contribuyentes las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 3 de Diciembre de 1908.—Luis S. Fortún.

Octava sección

Número 2.841.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CIEZA

Don Juan Bernal Aroca, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones, contra Antonio Beltrán García, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia:

«En la villa de Cieza á veintiséis de Noviembre de mil novecientos ocho: El Tribunal municipal, compuesto de los Señores Don José González Pérez, como Juez; y Don Pascual López Pérez y Don Antonio Ros Rodríguez como Adjuntos; Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes, de la una como denunciante el Señor Capitán de la Guardia civil de este puesto Don José Flores y de la otra como denunciado Antonio Beltrán García, de cincuenta y ocho años, viudo, mendigo, cuyas demás circunstancias se ignoran; y el señor Fiscal municipal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Beltrán García, como autor de la herida causada en la noche del día veintiséis de Agosto último á María Josefa Martínez Gómez, á la pena de quince días de arresto menor, pago por vía de indemnización á la lesionada, de quince pesetas y pago también de costas del presente juicio; pues así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Tribunal, de que yo el Secretario suplente doy fe.—José González Pérez.—Pascual López Pérez.—Antonio Ros Rodríguez.—Ante mí Juan Bernal Aroca.»

Cuyos insertos corresponden bien y fielmente con su original á que me

remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Antonio Beltrán García, cuyo paradero se ignora, expido el presente que con el visto bueno del Señor Juez municipal y sello de este Juzgado, firmo en Cieza á primero de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Bernal Aroca.—V.º B.º: González.

Número 2.835.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se siguió causa por estafa contra Daniel Moyano Fuentes, hijo de Manuel y Dionisia, de veintiocho años de edad, natural de Carrascosa y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero; y en la ejecutoria procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido, para que cumpla la pena de dos días de apremio personal, por doce pesetas cuarenta céntimos de indemnización á que ha sido condenado á abonar, como perjudicada á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por la Audiencia provincial de Murcia en el expresado sumario.

Dada en Cartagena á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Garrido é Ibáñez.—El Actuuario, Manuel Belda.

Número 2.858.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de citación.

En virtud á lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, cumpliendo una carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre disparos, contra Diego Celis Ortiz y otros, se cita al testigo Fulgencio Belchi Sandoval, vecino de Alguazas, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sección extraordinaria de la Audiencia de Murcia, constituida en el Salón del Ayuntamiento, el día nueve del actual á las nueve, señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral en la mencionada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mula tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. S., Francisco Sánchez.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández